



Controles en las fronteras, asilo e inmigración

Alejandro Hernández López

XXII Curso de verano sobre la Unión Europea

Política sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN
- 3. REGULACIÓN ACTUAL : TÍTULO V TFUE
- 4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS
- 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS
- 6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)
- CUESTIONES DE ACTUALIDAD
 - EL CASO *AQUARIUS* Y LA LABOR DE LAS ONG
 - COVID-19 Y ESPACIO SCHENGEN
- A MODO DE CONCLUSIÓN

1. INTRODUCCIÓN

POLÍTICA SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN EN LA UE

- No previstas en los Tratados constitutivos (prioridad económica).
- Su desarrollo es consecuencia lógica del cada vez mayor proceso de integración europea.
- Actualmente forman parte del llamado Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, que es un objetivo político estructurado de la UE que, esencialmente, pretende garantizar la libre y segura circulación de personas (políticas migratorias) en un espacio europeo de libertad y justicia (políticas de justicia y Derechos Fundamentales).
- Doble vertiente “libertad-seguridad” intrínsecamente relacionadas. Se ha producido un avance desigual en cada vertiente, con un claro predominio de la vertiente seguridad.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

POLÍTICAS DE ASILO E INMIGRACIÓN EN LA UE

- No explícitamente contempladas en los Tratados constitutivos
 - Remotamente asociable a la libertad de circulación de personas del Título III del TCCE.
- Antecedentes comunitarios: Inicios Unión Aduanera
 - “Convenio de Nápoles” relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras de 1967, (vigente 1 de julio de 1968).
- Verdadero inicio: mediados de los 70
 - Grupos de Trabajo: Intercambios informales de información, experiencias.
 - Grupo TREVI (1976): Ministros de Interior de los Estados miembros.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Encuentros regulares de los Ministros de Interior y de Justicia de los Estados Miembros (desde 1984)**
 - Cuestiones de cooperación policial, judicial, aduanera, inmigración irregular...
 - Carecían de estructura comunitaria.
- **Acuerdo y Convenio Schengen (1985 y 1990)**
 - Firmados y aplicados inicialmente entre DE,FR,BE, NL y LUX.
 - Inicialmente fuera del ámbito comunitario.
 - Objetivos: eliminar progresivamente controles en fronteras, establecer régimen de libre circulación para sus nacionales, coordinación y cooperación policial y judicial.
 - Implantación del Sistema de Información Schengen (SIS).
 - Ámbito de aplicación actual: E. miembros (salvo GB, IE, RO, BG, HR y CY) + NO + IS+ CH + LI.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

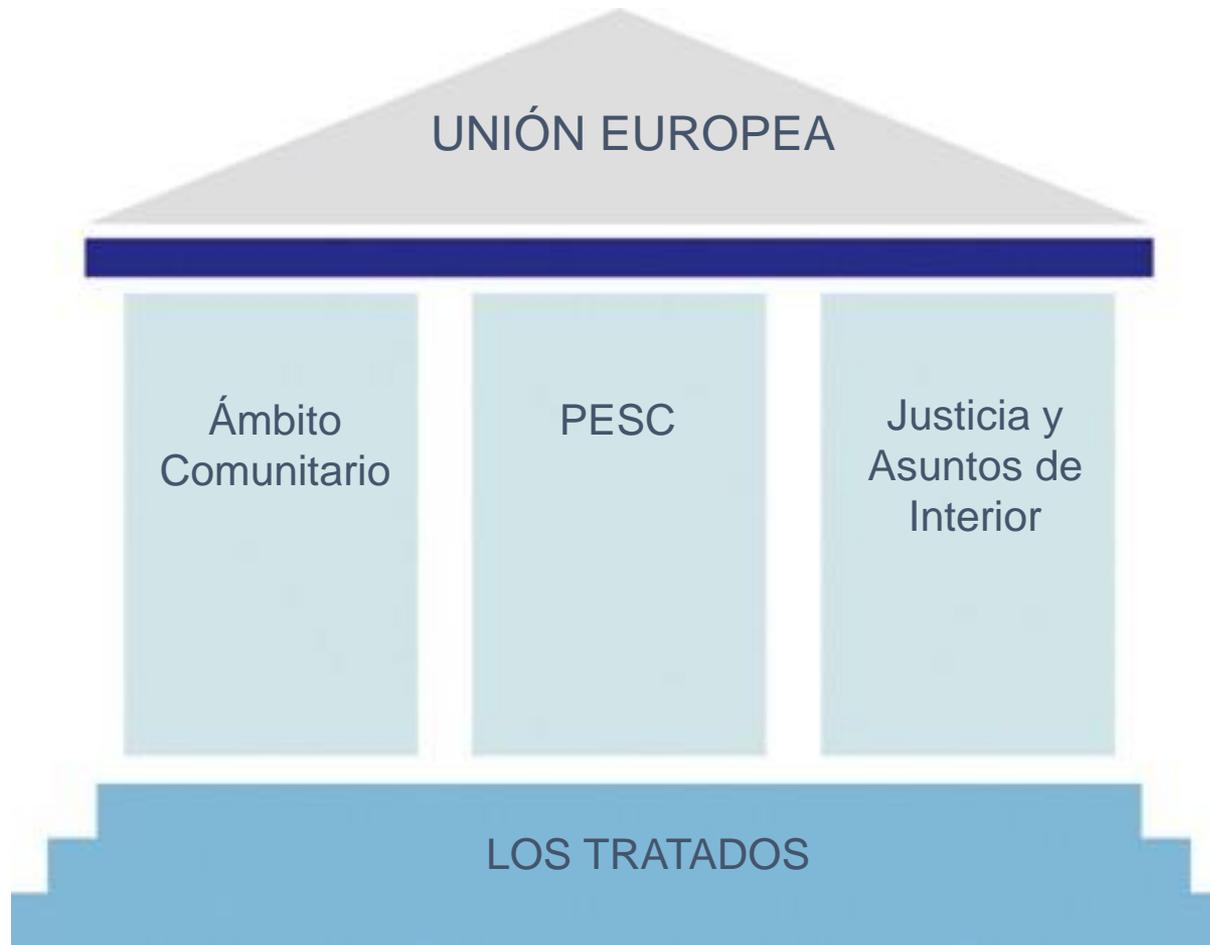
- **Acta Única Europea (1986)**

- Contempla la creación de un Mercado único basado en las cuatro libertades de circulación fundamentales: mercancías, servicios, personas y capitales.
- Libertad de circulación de trabajadores (personas): supresión de controles fronterizos.
- Consecuencia del establecimiento de estas libertades, la necesidad de medidas que las acompañen y que garanticen también la seguridad: refuerzo de fronteras exteriores, cooperación contra delincuencia organizada.

- **Tratado de Maastricht (1992)**

- Introducción de la “estructura de pilares”.
- Rechazo a la reglamentación estrictamente intergubernamental.
- Inclusión del llamado Tercer Pilar (Título VI TUE), dedicado a la cooperación en los ámbitos de justicia e interior.
 - Se trata de un pilar intergubernamental (no comunitario).
 - “Ámbitos de interés común” artículo K1: La política de asilo, cruce de fronteras exteriores, política de inmigración y relativa a nacionales de terceros Estados.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN



PILARES UE Maastricht

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Tratado de Ámsterdam (1999)**

- Prevista la creación del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, como objetivo prioritario de la UE.
- “Comunitarización” de la política de inmigración (Título IV TCE). Pasa a formar parte del primer pilar, beneficiándose de su sistema de fuentes y posteriormente de sus procedimientos de adopción (con múltiples excepciones y cláusulas derogatorias).
- Competencias limitadas del Tribunal de Luxemburgo.
- Integración del acervo Schengen en el derecho comunitario (Protocolo n.º 19).
- Sigue formando parte del tercer pilar la cooperación judicial penal y policial.

- **Consejo Europeo de Tampere (1999)**

- La creación de un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia es una prioridad.
- Enfoque integral de la gestión de flujos migratorios.
- Tratamiento justo de los nacionales de terceros países.
- Importancia de las políticas de cooperación y desarrollo y asociaciones con los países de origen.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Tratado de Niza (2001)**

- Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

- **Tratado de Lisboa (2009)**

- Desaparición de la estructura de pilares.
- El ELSJ como objetivo político de la UE y una competencia compartida. Consolida un espacio de libre circulación sin fronteras interiores.
- Política de control de fronteras, asilo e inmigración sujeta a las reglas propias del procedimiento legislativo ordinario (matices: procedimientos legislativos especiales en determinados ámbitos, v.g. art. 77.3 TFUE).
- Carta de Derechos Fundamentales de la UE adquiere el mismo valor jurídico que los Tratados.
- Amplía la competencia de la Comisión y la jurisdicción del TJUE en relación con procedimientos de infracción (desde 1 de diciembre de 2014).
- Excepciones aplicables a Reino Unido (Brexit), Irlanda (Protocolo n.º 21) y Dinamarca (Protocolo n.º 22 al Tratado de Lisboa).

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

PANORÁMICA

Tratado de Maastricht (1992)

- Ámbitos de interés común.

Tratado de Ámsterdam (1999)

- Inclusión de la política migratoria y del acervo Schengen en el ámbito comunitario.

Consejo Europeo de Tampere (1999)

- Creación de un ELSJ basado en el principio de reconocimiento mutuo.
- Enfoque integral gestión flujos migratorios

Tratado de Lisboa (2009)

- Política común en materia de control de fronteras, asilo e inmigración.
- Procedimiento legislativo ordinario.

2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

PROGRAMAS PLURIANUALES

- **TAMPERE** (1999-2004) “Hacia una Unión de Libertad, Seguridad y Justicia”
- **LA HAYA** (2004-2009) “Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia”
- **ESTOCOLMO** (2009-2014) “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano”
- **2014-2019:**
 - Comunicación de la Comisión 11/03/2014: “Una Europa abierta y segura: ha llegado la hora de hacerla realidad”. Conclusiones del Consejo Europeo de 26 a 27 de junio 2014 al amparo del art. 68 TFUE. Orientaciones estratégicas y futuras directrices.
- **2019-2024:** directrices estratégicas en el área de Justicia y asuntos de interior (en discusión):
 - The Schengen Area - a matter of trust
 - One Europe, One Space

3. REGULACIÓN ACTUAL

3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

TUE:

- Art. 3.2 : *“La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia.”*

TFUE:

- Art. 4.2 j): competencia compartida
- Título V, art. 67.1: *“La Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros”.*
- Art. 67.2: *“Garantizará la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores y desarrollará una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores que esté basada en la solidaridad entre Estados miembros y sea equitativa respecto de los nacionales de terceros países. A efectos del presente título, los apátridas se asimilarán a los nacionales de terceros países”.*

3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

CAPÍTULO I
(artículos 67 a 76)

- Disposiciones Generales

CAPÍTULO II
(artículos 77 a 80)

- Políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración

CAPÍTULO III
(artículo 81)

- Cooperación judicial en materia civil

CAPÍTULO IV
(artículos 82 a 86)

- Cooperación judicial en materia penal

CAPÍTULO V
(artículos 87 a 89)

- Cooperación policial

3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN

- **Gestión común de fronteras (Art. 77 TFUE):** la Unión desarrollará una política que tendrá como objetivo:
 - Garantizar la ausencia de controles de las personas, sea cual sea su nacionalidad, cuando crucen las fronteras interiores.
 - Garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores. (Frontex, EURODAC, EUROSUR...).
 - Instaurar progresivamente un sistema de gestión de las fronteras exteriores.
 - No se alterará en ningún caso la delimitación geográfica de fronteras.
- **Sistema Europeo Común de Asilo (art. 78 TFUE):** la Unión desarrollará una política común en materia de asilo:
 - Respetuosa con el Convenio de Ginebra de 1951 y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.
 - Estatuto uniforme de asilo para refugiados válido en toda la Unión, respetando las normas de Derecho Internacional.
 - Procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o protección.
 - Asociación y cooperación con terceros países para gestionar flujos migratorios de personas que solicitan asilo o protección.
 - En caso de afluencia repentina, el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo, puede adoptar medidas provisionales en beneficio de los Estados miembros afectados.

3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN

- **Normas y condiciones en materia de flujos migratorios (art. 79 TFUE):** la Unión desarrollará una política común de inmigración:
 - Visados y permisos de residencia legal de larga duración, incluida reagrupación familiar
 - Definición de derecho de los nacionales de terceros países, incluida libertad de circulación
 - Expulsión y repatriación de residentes en situación ilegal.
 - Lucha contra la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños.
 - Acuerdos de readmisión con terceros países
 - Medidas para fomentar la acción de los EEMM para la integración
 - Los EEMM pueden establecer volúmenes de admisión en su territorio a nacionales de terceros países que busquen trabajo.
- **Principios de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad (art. 80 TFUE).**
 - Todas las políticas anteriores y su ejecución deberán regirse por el principio de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad entre los EEMM.
 - Se incluye específicamente en este principio el aspecto financiero.
 - Los actos de la UE contendrán medidas apropiadas para aplicar este principio si es necesario.

3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN

Por lo tanto, las políticas de la UE en esta materia giran en torno a 4 ejes:

- **Migración legal**
- **Control Fronteras exteriores**
- **Inmigración irregular**
- **Readmisión países de origen**

Utilización del procedimiento legislativo ordinario como norma general. Excepciones: procedimiento legislativo especial art. 77.3 TFUE; medidas provisionales por afluencia repentina de nacionales de terceros países (78.3 TFUE).

4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

CONTROL DE FRONTERAS EXTERIORES



- Agencia Europea de control de fronteras exteriores.
- Regulación actual: Reglamento (UE) 2016/1624: Guardia Europea de Fronteras y Costas: cooperación europea en funciones de guardacostas. (versión consolidada, últ. actualización Reglamento (UE) 2019/1896)
- Misión: coordinar y desarrollar un sistema de gestión de fronteras exteriores integrado respetuoso con las exigencias de la CDFUE.
- Objetivos:
 - Entrenamiento y operaciones conjuntas con personal de los Estados Miembros.
 - Análisis de riesgos y asistencia en operaciones de retorno.
 - Sistemas de información y control en frontera.
 - Análisis y puesta en común de información.
- Presupuesto triplicado hasta 2027 (crisis del mediterráneo).

4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

OTROS: EASO, FRA Y euLISA



OFICINA EUROPEA DE APOYO AL ASILO

- Creación: Reglamento nº 439/2010
- Objetivos: Soporte al Sistema Europeo Común de Asilo, asegurando que las solicitudes de asilo se afrontan correctamente por los EM.



AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- Creación: Reglamento nº 168/2007
- Objetivos: proporcionar asesoramiento a los EM y a las instituciones de la UE en materia de Derechos Fundamentales.



AGENCIA EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN ELSJ

- Creación: Reglamento nº 1077/2011
- Objetivos: mantenimiento seguridad interior países Schengen. Gestiona VIS, SIS y EURODAC, ETIAS (2022). intercambio de datos sobre visados, determina que Estado es responsable de examinar solicitudes de asilo.

4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ASOCIADA AL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN



EUROJUST

- Reglamento (UE) 2018/1727
- Misión: apoyo a la cooperación judicial en materia penal.
- Objetivos: promover, fomentar y coordinar las investigaciones penales en la UE con elementos transfronterizos
- Incidencia: tráfico ilegal de personas, *Foreign Fighters*...



EUROPOL

- Reglamento (UE) 2016/794 (normativa actual).
- Misión: apoyo a los E. miembros en la prevención, lucha e investigación de crímenes.
- Objetivos: apoyo a las investigaciones a través de su enorme base de datos analítica y su red de oficiales de enlace (inteligencia).
- EMSC - Centro europeo para el tráfico ilegal de personas.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

ORIENTACIONES ACTUALES DE LAS POLÍTICAS

Enfoque global de la migración y la movilidad (GAMM 2011)

- Comisión 2011: marco general relaciones UE-terceros países en materia de migración.
- “Asociaciones de Movilidad” con terceros países.
- Pilares: migración legal y movilidad, migración ilegal y trata de seres humanos, protección internacional y política de asilo.

Agenda europea de migración (2015)

Cuatro ejes de actuación:

- Reducir incentivos migración irregular.
- Gestión de fronteras.
- Política común de asilo basada en el Sistema Europeo Común de Asilo (revisión Reglamento nº 694/2013 “Dublín III”).
- Establecer una nueva política de migración legal.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

MIGRACIÓN LEGAL Y MOVILIDAD: PRINCIPALES ACTOS DE DERECHO DERIVADO

- **Directiva 2003/86/CE** del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. normas comunes en materia del derecho a la reagrupación familiar. Permite a los miembros de la familia de los nacionales de fuera de la UE que residen legalmente en el territorio de la Unión Europea (UE) que se reúnan con ellos en el país de la UE donde residen.
- **Directiva 2003/109/CE** del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, Modificada por la Directiva 2011/51/UE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.
- **Directiva 2009/50/CE** del Consejo, de 25 de mayo de 2009: condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado (tarjeta azul).
- **Reglamento (CE) N.º 810/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados
- **Directiva 2011/98/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.
- **Directiva 2014/36/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.
- **Directiva 2014/66/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales
- **Directiva (UE) 2016/801** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*.
- **Reglamento (UE) 2018/1806** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

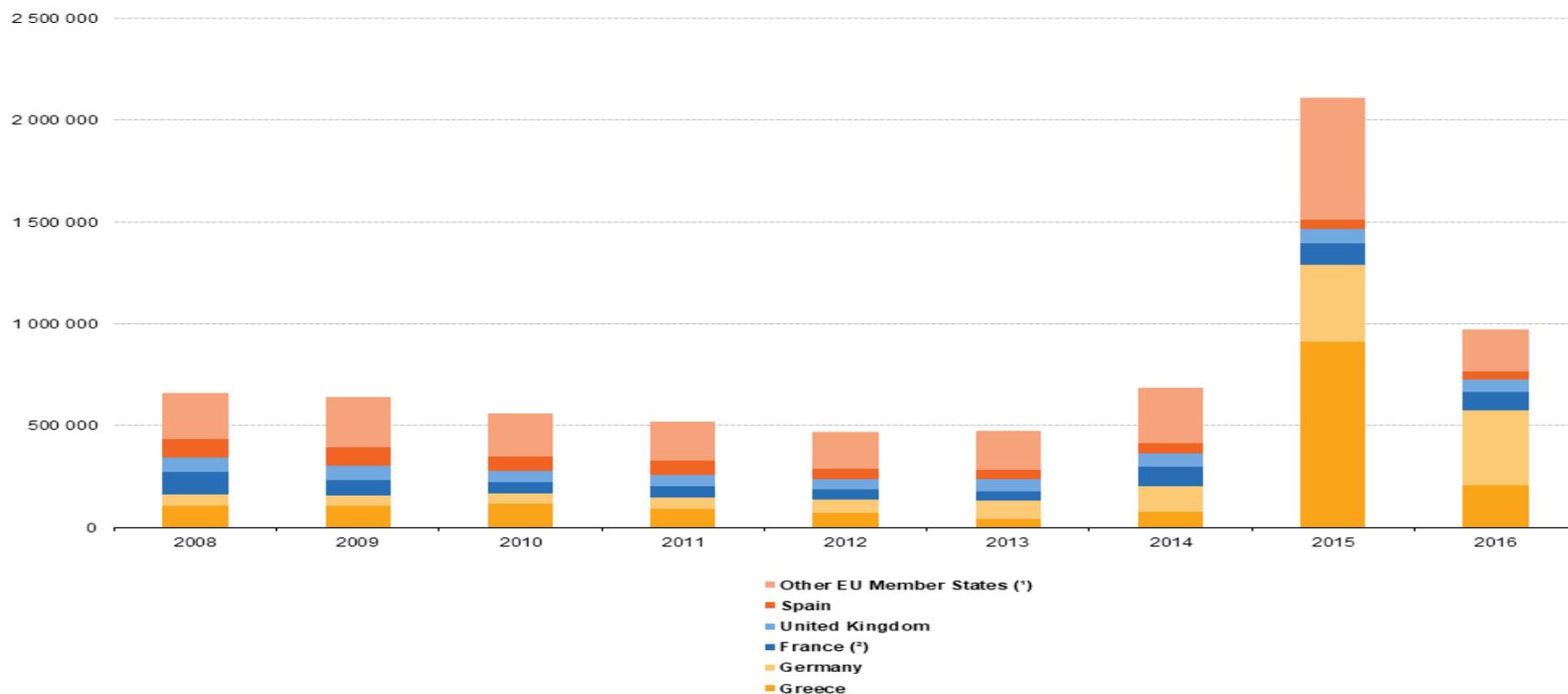
MIGRACIÓN LEGAL Y MOVILIDAD: AGENDA POLÍTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

- Modernización y replanteamiento del sistema de tarjeta azul (Propuesta de Directiva documento COM(2016) 378 final).
- Simplificación visados de corta duración (reforma código de visados, 2019).
- Evaluar el acervo existente. Fomentar una plataforma de diálogo con los agentes sociales en migración económica (*Fitness check*) consulta pública abierta finales 2017. Resultados ya disponibles.
- Mejorar el vínculo entre migración legal y política de desarrollo (FAMI + FEDER + FSE).
- Nueva prioridad financiación de políticas de integración (FAMI + FEDER + FSE).
- Transferencias de remesas más rápidas, seguras y baratas. V.g. Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Non-EU citizens apprehended and found to be illegally present in the five most affected EU Member States, 2008-2016



Fuente: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Non-EU_citizens_apprehended_and_found_to_be_illegally_present_in_the_five_most_affected_EU_Member_States,_2008-2016_\(number\)_MI17.png](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Non-EU_citizens_apprehended_and_found_to_be_illegally_present_in_the_five_most_affected_EU_Member_States,_2008-2016_(number)_MI17.png)

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Sea Arrivals in Italy 2014-2015

Country	Total 2014	Total 2015	Total 2016	Total 2017
Italy	170,100	153,842	181,436	119,310

Sea Arrivals in Greece 2014-2015

Country	Total 2014	Total 2015	Total 2016	Total 2017
Greece	34,442	853,650	173,614	29,595

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Número de llegadas totales

Estado	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Italia	170.100	153.842	181.436	119.369	23.370	11.471	21.199
Grecia	34.442	853.650	176.906	35.052	50.215	71.386	10.713
España			14.558	28.707	65.325	32.513	15.009

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Directiva “de retorno” (2008/115/CE)

- Normas comunes para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular.
- Ámbito de aplicación: países Schengen.
- Procedimiento en dos fases:
 - Decisión de retorno (posibilidad de salida voluntaria)
 - Decisión de expulsión (salida forzada: expulsión)
- Posibilidad de internamiento (máximo 6 meses + 12 meses prórroga).
- Necesidad de respetar garantías y no poner en riesgo la integridad de las personas (especialmente menores, *cfr.* STEDH SH.D. y otros c. Grecia, Austria, Croacia, Hungría, Macedonia del norte, Serbia y Eslovenia).

Situación actual y perspectivas de futuro:

- Atajar el problema en su raíz mediante cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Migración como cuestión central para la UE: plan de acción sobre el tráfico de personas.
- Manual sobre el retorno, refuerzo de Frontex en este ámbito y seguimiento de la aplicación de la Directiva.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

Reglamento “Dublín” (UE) N.º 604/2013

- Sistema heredero del Convenio “Dublin I”, (1990), extendido y desarrollado posteriormente en sendos reglamentos (“Dublin II”, 2003; “Dublin III”, 2013).
- Objetivo: determinar rápidamente qué estado es responsable de examinar cada solicitud de asilo presentada por nacionales de terceros países o apátridas.
- Principios básicos:
 - Una sola solicitud, reconocida por todos los EEMM.
 - Criterios jerárquicos establecidos por el propio reglamento, no basados en la preferencia del solicitante. Son los siguientes:
 - Criterios de unidad familiar (especial menores y discapacitados).
 - EM donde el solicitante disfruta de permiso residencia o visado.
 - EM a través del cual el solicitante haya entrado en la UE.
 - En defecto de lo anterior: EM dónde se cursa la solicitud de asilo.
 - Cualquier EM puede decidir voluntariamente examinar una solicitud.
- Solicitantes son transferidos al Estado miembro que les haya sido asignado.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

Principales críticas al sistema del reglamento Dublín

- Se basa en el principio de responsabilidad y no en el de solidaridad.
- No funciona equitativamente.
- No es efectivo.
- No respeta adecuadamente los derechos de los solicitantes.
- No está pensado para el tamaño actual de la UE ni para crisis migratorias severas.

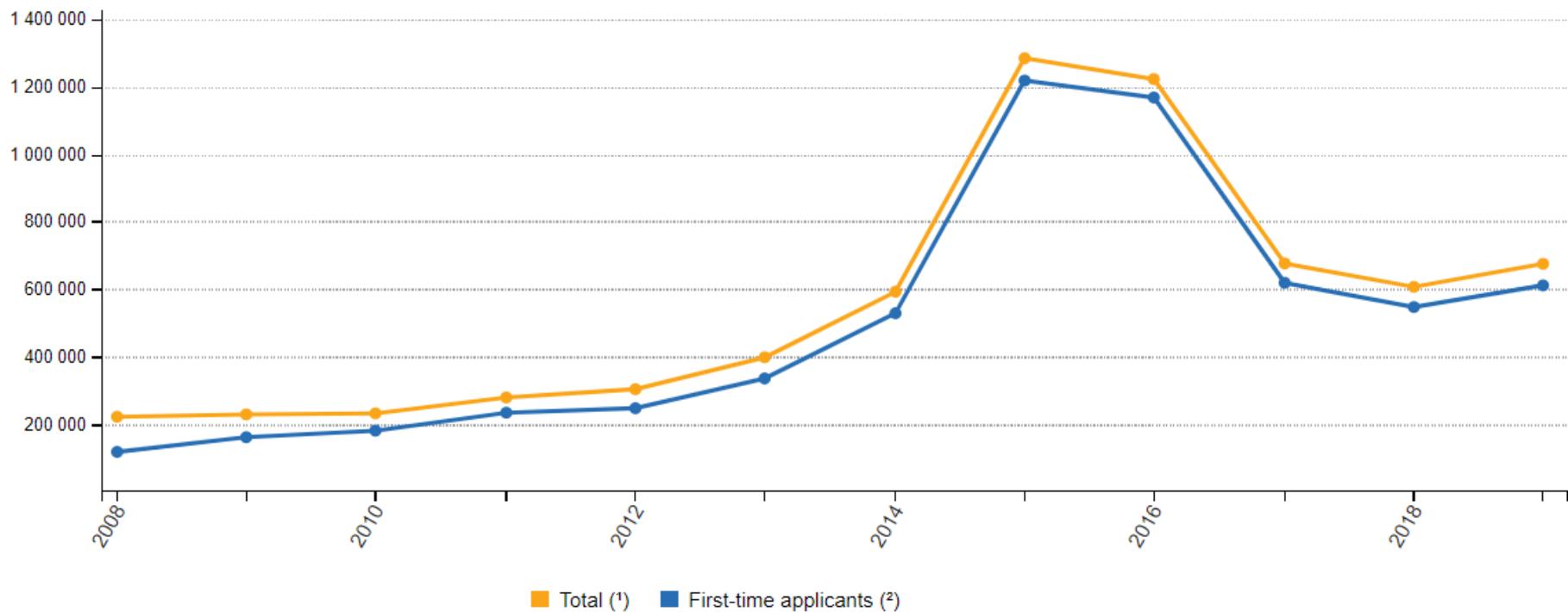
Otros actos importantes de derecho derivado:

- Directiva 2011/95/UE por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria.
- Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.
- Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
- Reglamento (UE) n.º 516/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

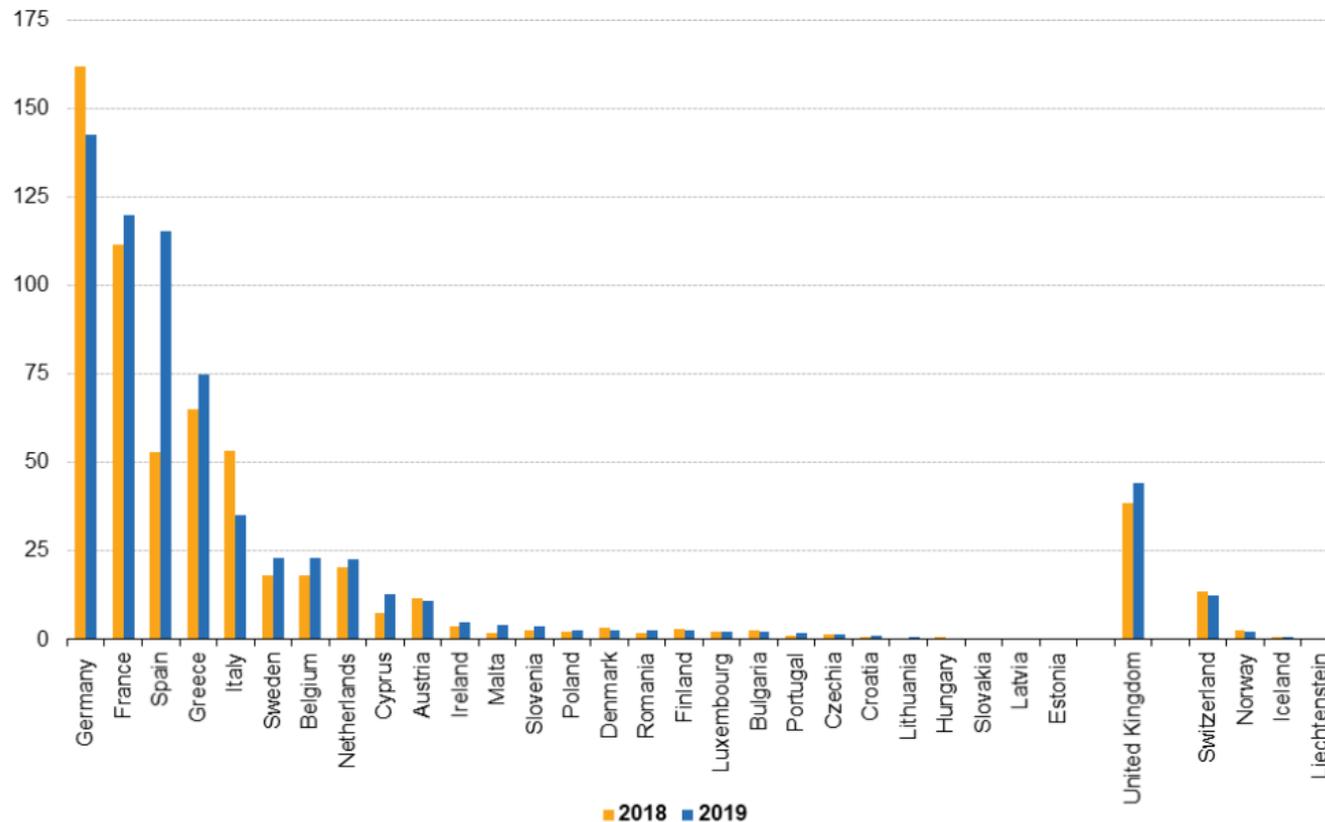
Number of asylum applicants (non-EU-27 citizens), EU-27, 2008–2019



5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

Number of first-time asylum applicants (non-EU-27 citizens),
2018 and 2019
(thousands)



5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO: AGENDA POLÍTICA ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

Hacia un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), Documento COM(2016) 197 final (abril 2016).

- Reformar el sistema del reglamento Dublín - Propuesta COM(2016) 270 final
- Reforzar EURODAC – Propuesta COM(2016) 272 final
- Creación de una Agencia Europea para el asilo que sustituya a la actual EASO – Propuesta COM(2018) 633 final.
- Nuevos Reglamentos sobre procedimiento y requisitos de asilo.
- Nueva Directiva sobre condiciones de acogida.
- Marco jurídico de reasentamiento.

Completar la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (Comisión, julio 2016).

- Modificar marco de reasentamiento de la Unión.
- Procedimiento común para protección internacional.
- Refundición normas para la recepción de solicitantes de protección internacional.

6. CRISIS MIGRATORIA

6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

Factor: crisis del Mediterráneo

- Afluencia masiva de personas (2015).
- Deficiencias del sistema Dublín: Grecia recibe la mayor parte de solicitudes.
- Crisis Schengen: se restablecen controles fronterizos en algunos Estados miembros con base en el código de fronteras Schengen.

Respuesta UE: Agenda Europea de Migración 2015

Cuatro ejes de actuación:

- Reducir incentivos migración irregular.
- Gestión de fronteras.
- Política común de asilo basada en el Sistema Europeo Común de Asilo (revisión Reglamento nº 694/2013 “Dublín III”).
- Establecer una nueva política de migración legal.

6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

Medidas urgentes adoptadas

Acuerdo de reparto de refugiados (2015)

- Reubicación de emergencia al amparo del art. 78 apartado 3 TFUE (Decisión del Consejo).
- Reino Unido, Irlanda y Dinamarca quedaron fuera del reparto.
- Gran división en el Consejo: HU,RO,CZ,SK votaron en contra. FI abstención.
- España: incumplimiento parcial. *Cfr.* STS 2546/2018, de 9 de julio de 2018.

Acuerdos con Turquía (2015-2016)

- Plan de acción conjunto UE-Turquía noviembre 2015.
- Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016 –¿naturaleza? *Cfr.* ATG T-192/16
- Mecanismo para Turquía en favor de los refugiados.
 - Devolución inmigrantes, tanto económicos como refugiados. Problema jurídico-político: consideración de Turquía como país seguro.
 - Contraprestación: ayuda financiera, exención de visado para nacionales turcos, impulso negociaciones adhesión...

6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

Restablecer Schengen: hoja de ruta (2016)

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo COM(2016) 120 final.
- Ayudar a Grecia para gestionar la creciente presión migratoria.
- Refuerzo de Frontex.
- Mayor control en las fronteras exteriores.
- Objetivo: eliminar medidas excepcionales a más tardar diciembre 2016.

Crisis Mediterráneo occidental (España)

- Acuerdo España-Alemania: entrega exprés solicitantes de asilo.
- Acuerdos España-Marruecos.
- Reunión Salzburgo septiembre 2018.
- Financiación UE- Marruecos.
- ¿Admisibles devoluciones “en caliente”?
 - *Cfr.* STEDH de 13 de febrero de 2020 N.D. y N.T. c. España

6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

Conclusiones Consejo Europeo 26-27 de junio de 2018

- Respuestas para la crisis migratoria del Mediterráneo central.
- Apoyo a Italia y a la guardia costera Libia.
- Creación de plataformas de desembarco en terceros países.
- Creación voluntaria de centros “controlados” en los EEMM para discernir rápidamente entre inmigrantes irregulares y refugiados.
- Mayor financiación para el desarrollo de África.
- Cumplimiento de acuerdos UE-Turquía para el Mediterráneo oriental.
- Mayores esfuerzos para el Mediterráneo occidental.

Conclusiones Consejo Europeo 20-21 de junio de 2019

- Nueva agenda estratégica para 2019-2024.
- Desarrollo de una política migratoria global realmente eficaz.
- Cooperación países de origen y tránsito – garantizar retorno efectivo.
- Conseguir consenso para la reforma del Reglamento de Dublín.
- Garantizar el funcionamiento de Schengen.

Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración COM(2019) 481 final, 16 de octubre de 2019

CUESTIONES DE ACTUALIDAD

EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo



Fuente: SOS Mediterráneo, Médicos Sin Fronteras y agencias.

EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo

Actores principales

- ONG y buques mercantes/civiles.
- Frontex (operación *Themis*)
- EURONAVFOR MED (operación *Sophia*)
 - Actualmente, operación *Iriní*, cuya misión principal no es combatir el tráfico ilegal de personas, sino aplicar el embargo de armas sobre Libia.
- Guardias costeras y fuerzas nacionales países del Mediterráneo.

Principales normas de Derecho Internacional aplicables a salvamentos en alta mar

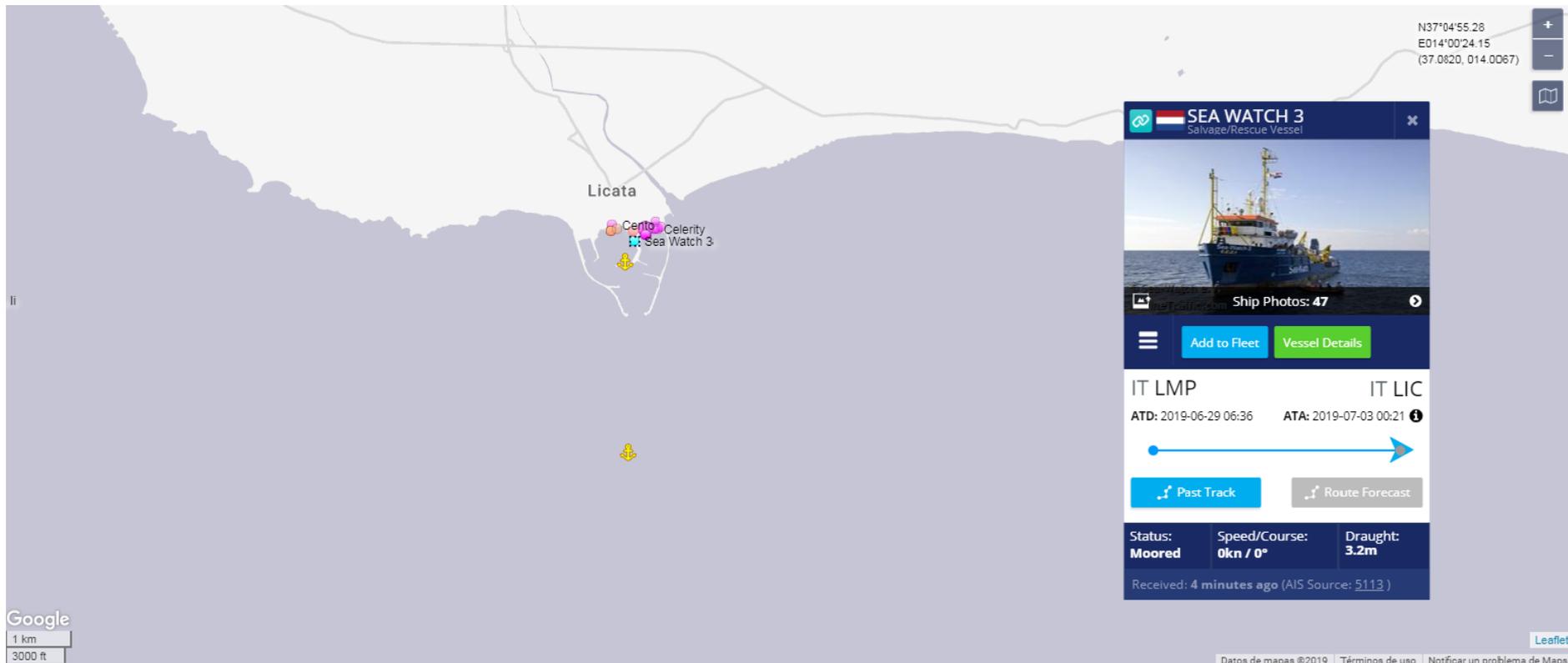
- Convención sobre la alta mar (1959)
- Convenio Internacional sobre la seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974)
- Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo (SAR) (1979)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982)
- Obligación de rescate de cualquier persona en peligro en alta mar.
- El convenio SAR incluye rescate + conducción a lugar seguro. ¿Desembarco en puerto? concepto de “puerto seguro”.

EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo

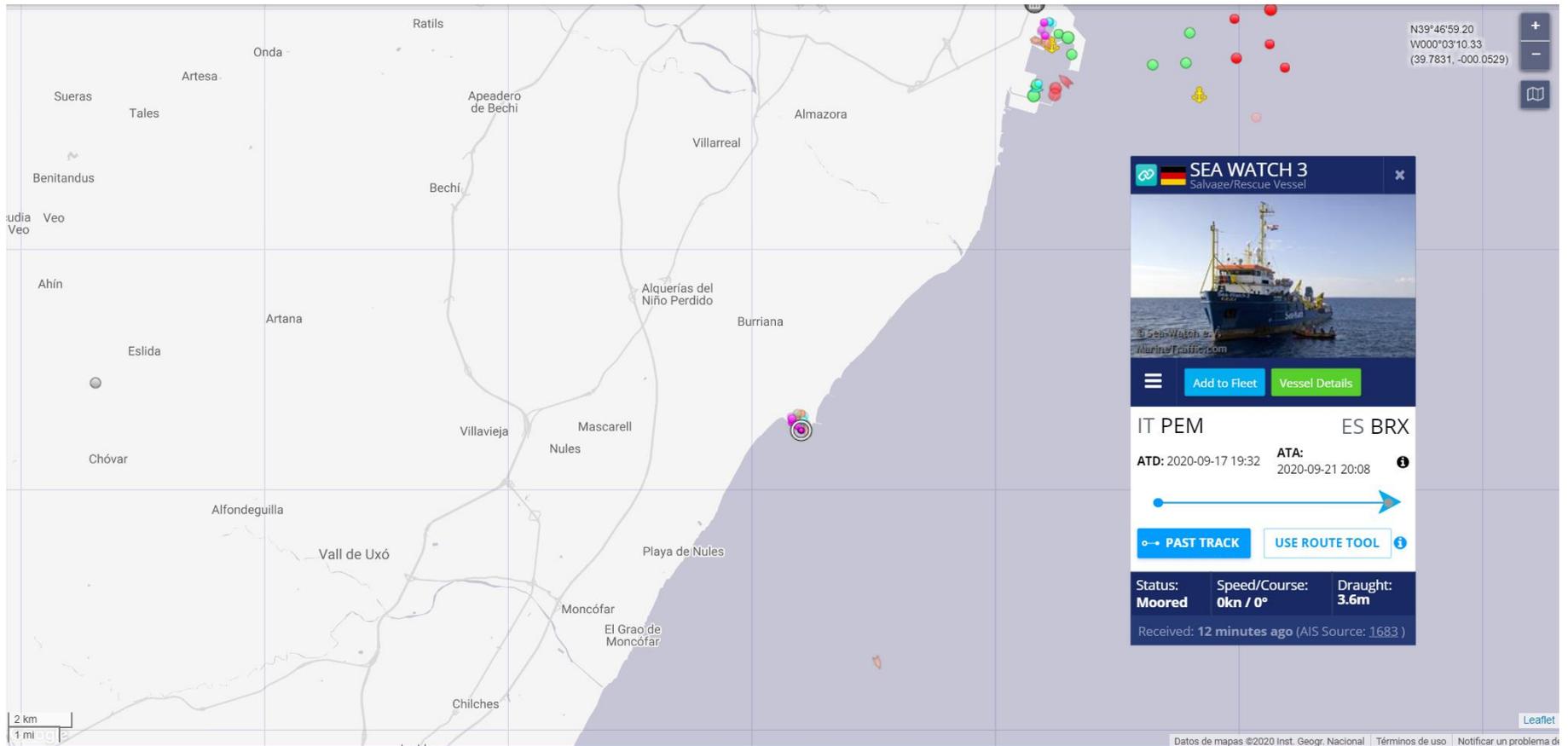
Progresiva “criminalización” de la labor de las ONG

- Declaraciones de Frontex y ejecutivos nacionales: las ONG fomentan tráfico ilegal de personas.
- ONG defienden estar actuando al amparo de la normativa humanitaria de Derecho Internacional.
- Obstaculización de la labor de las ONG: obligación de acatar un código de conducta que restringe *de facto* su actividad en el Mediterráneo.
- Inmovilización de buques, detenciones y acusaciones a activistas por tráfico ilegal de personas, resistencia a la autoridad – en su mayor parte no prosperan.
- Resultado: reducción drástica de las operaciones de ONG en el Mediterráneo.
 - Cierre temporal de puertos italianos y malteses a embarcaciones de las ONG.
 - OMI reconoce la declaración de control de las autoridades libias sobre su SAR.
 - Control libio SAR: actividad de las ONG aún más restringida.
 - Endurecimiento de sanciones a nivel nacional.

EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo



EL CASO AQUARIUS y las ONG en el Mediterráneo



EL CASO AQUARIUS y las ONG en el Mediterráneo

OPEN ARMS
Salvage/Rescue Vessel



© Sebastien T. Lo Duca
MarineTraffic.com

Add to Fleet **Vessel Details**

IT NAP LAMPEDUSA ANCH [IT]

ATD: 2019-06-22 22:18 **ATA:** 2019-07-08 05:55 ⓘ

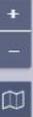
Past Track **Route Forecast**

Status: **At Anchor** **Speed/Course:** 0kn / 0° **Draught:** 5.1m

Received: 1 minute ago (AIS Source: [2341](#))



N35°26'40.01
E012°52'18.68
(35.4444, 012.8719)



Oscia

Silvia C

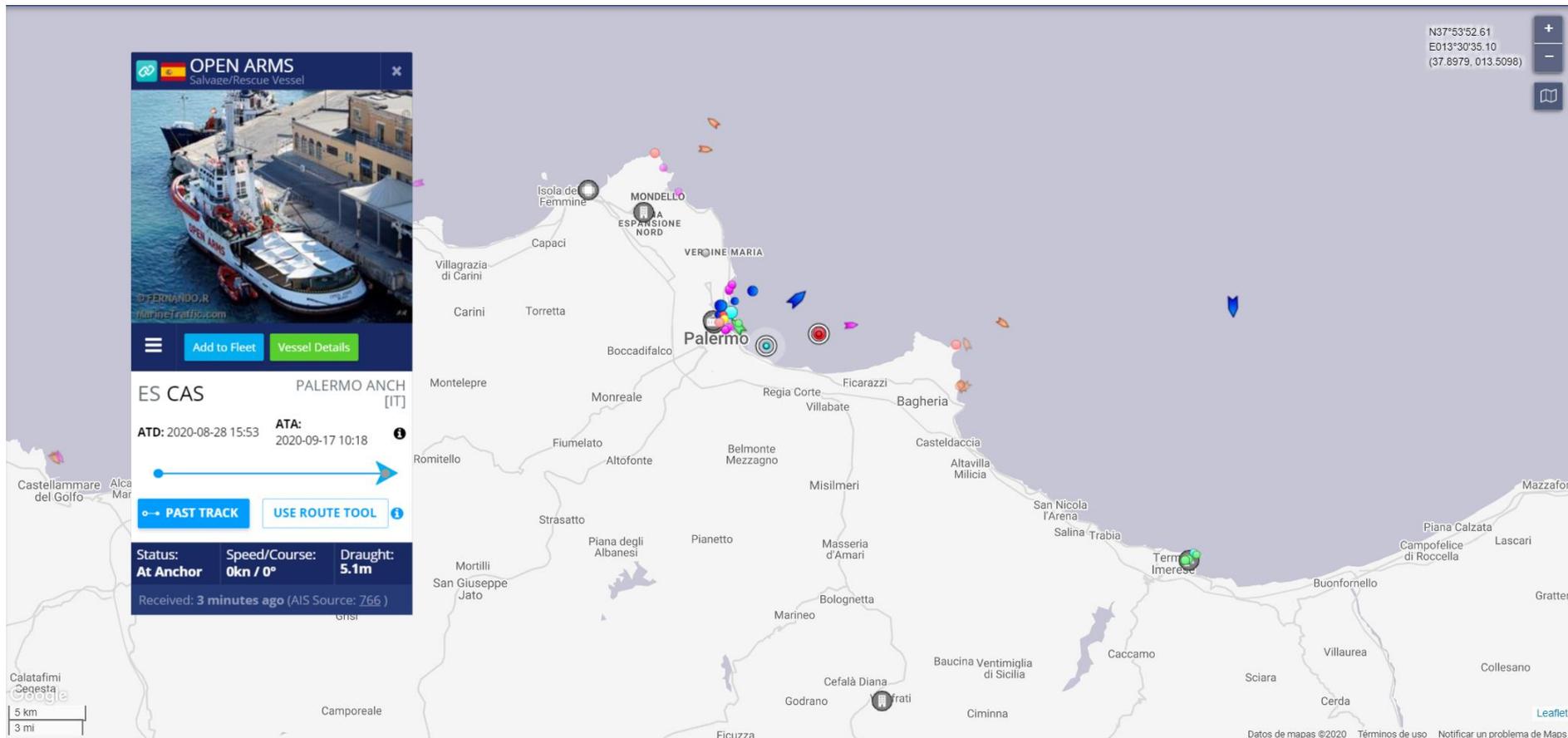
Google

5 km
3 mi

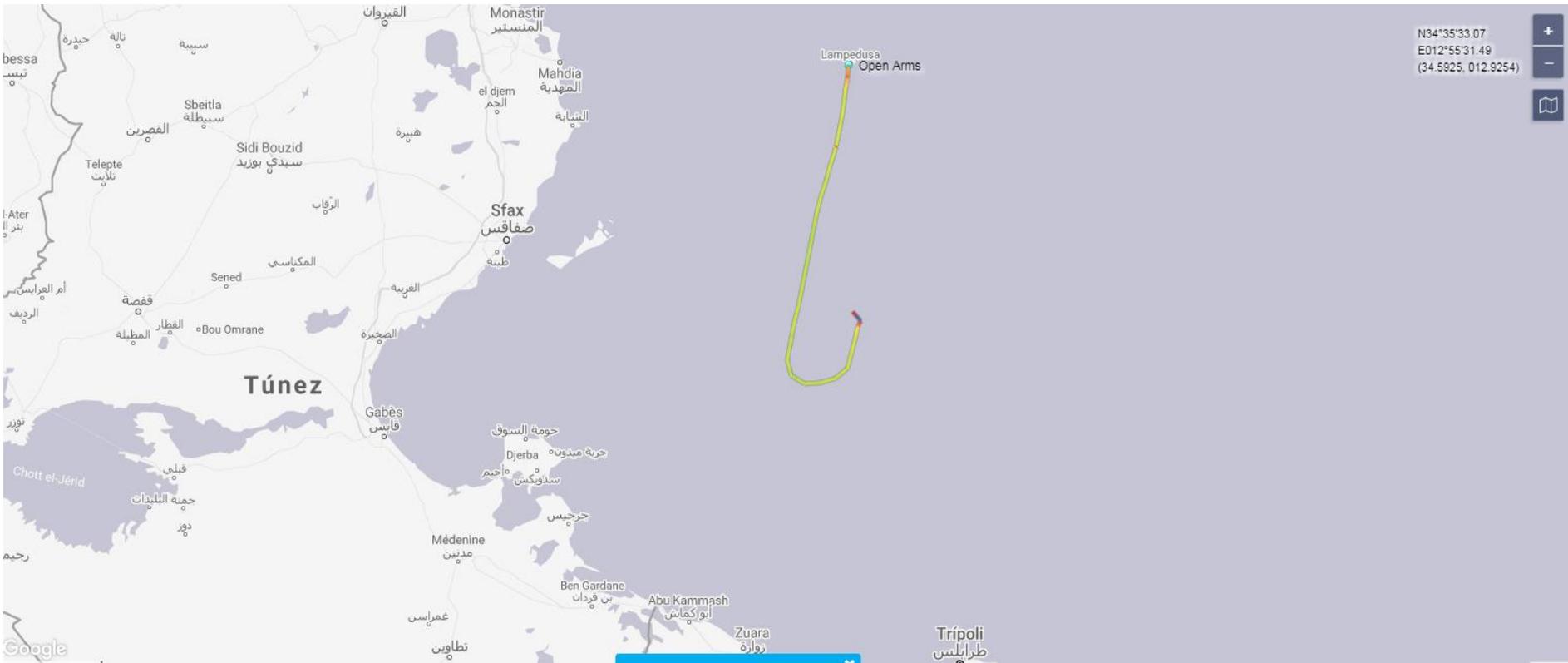
Leaflet

Datos de mapas ©2019 | Términos de uso

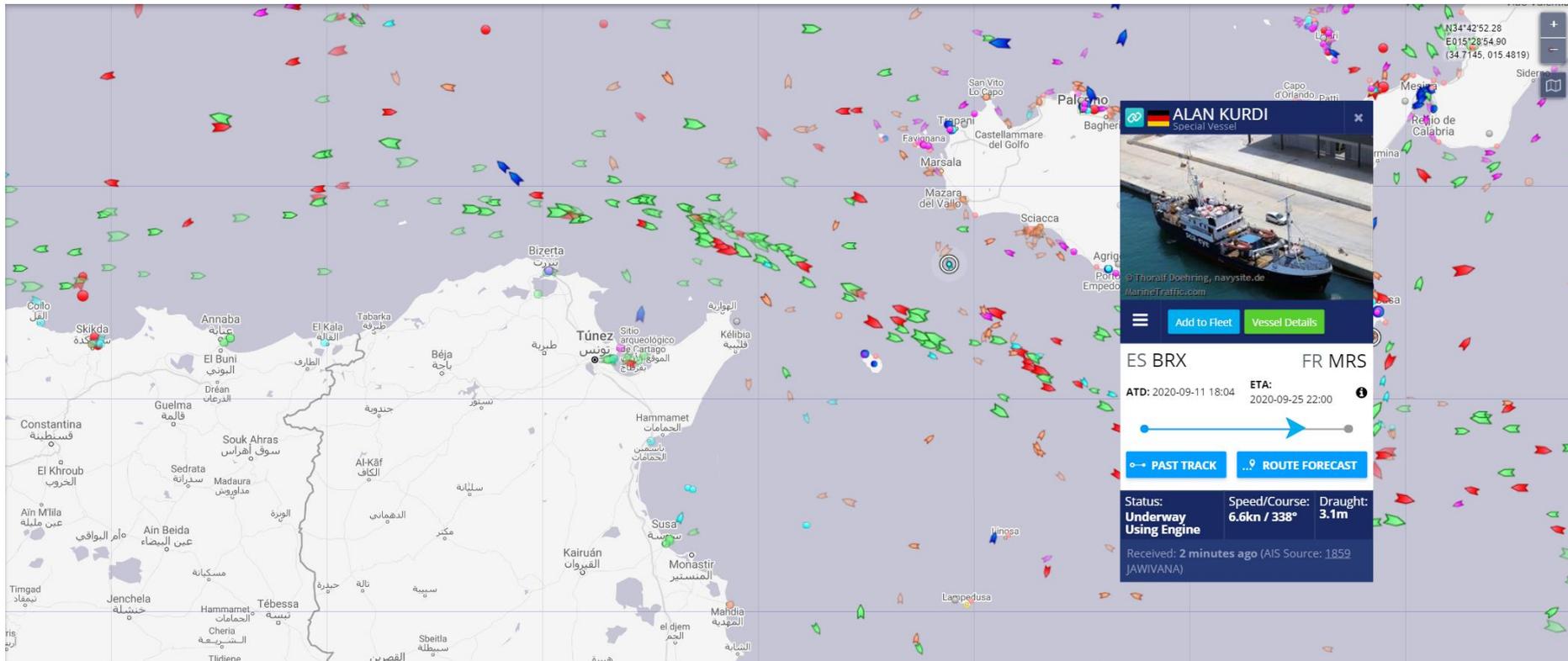
EL CASO AQUARIUS y las ONG en el Mediterráneo



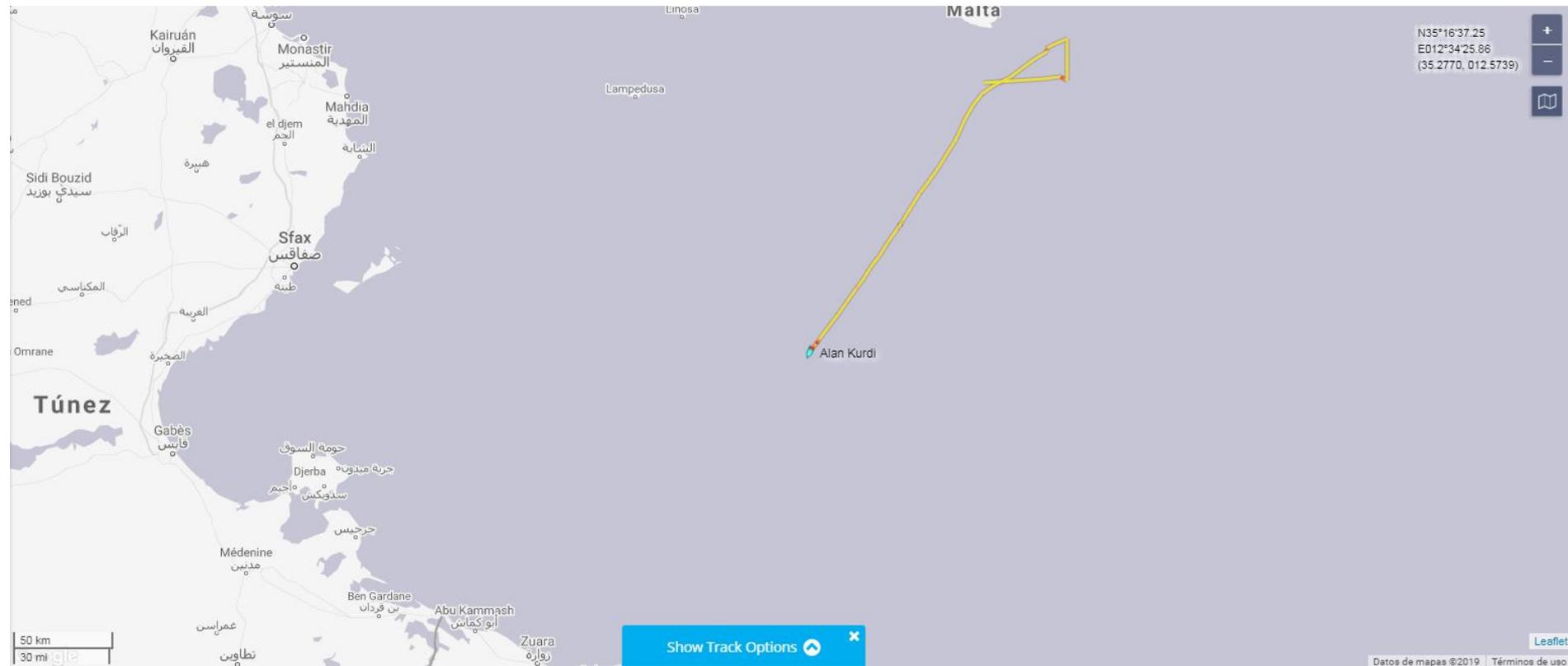
EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo



EL CASO AQUARIUS y las ONG en el Mediterráneo



EL CASO AQUARIUS y las ONG en el Mediterráneo



COVID-19 Y ESPACIO SCHENGEN

RESUMEN CRONOLÓGICO

- Inicio pandemia en Europa (febrero-marzo): restricciones movilidad en/entre Estados miembros (Italia, España...)
 - Restauración de controles fronterizos interiores (art. 28 código de fronteras Schengen).
- Marzo: EM acuerdan limitación temporal desplazamientos no esenciales a la UE --- COM(2020) 115 final
 - Inicialmente 30 días, prorrogada sucesivamente hasta el 15 de junio de 2020.
- Abril: “Joint European Roadmap towards lifting COVID-19 containment measures”
 - Plan de levantamiento progresivo de las medidas de contención en dos fases: 1) fronteras interiores, 2) fronteras exteriores.
- Mayo: Comunicación sobre turismo y transporte en 2020 --- COM(2020) 550 final
 - Directrices para la reanudación progresiva de servicios turísticos y de transporte.
- Junio: lanzamiento de la plataforma “Re-open EU”
 - Ofrece información básica para la reanudación de la libre circulación y el turismo en Europa.
 - Centraliza la información específica sobre cada Estado miembro de manera interactiva
- Julio: Recomendación del Consejo (30/06/2020)
 - Desde 1 de julio, levantamiento gradual restricción temporal viajes no esenciales a la UE desde terceros Estados.
 - Establece un listado de países (Anexo 1, sujeto a actualización) que no deben verse afectados por la restricción temporal, con base en criterios epidemiológicos (v.g. incidencia próxima o inferior a la medida de la UE de nuevos casos COVID-19/100.000 habitantes en los últimos 14 días).
 - Los residentes en Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano se consideran residentes de la UE a efectos de la recomendación.

COVID-19 Y ESPACIO SCHENGEN

ANEXO I (22/09/2020)

- Australia
- Canadá
- Georgia
- Japón
- Nueva Zelanda
- Ruanda
- Corea del Sur
- Tailandia
- Túnez
- Uruguay
- China, sujeto a la confirmación de reciprocidad

COVID-19 Y ESPACIO SCHENGEN

An official website of the European Union How do you know? ▼

Unión Europea

español ES

España

VIAJES

Si provengo de un país de la UE o de Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein, ¿puedo entrar o salir de este país para hacer turismo?

SI

Viajar a España
Los viajes desde países de la UE están permitidos sin restricciones.

Viajar desde Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein, así como Reino Unido, Andorra, Mónaco, Estado de la Ciudad del Vaticano y República de San Marino, está permitido sin restricciones.

Viajar desde España o regresar a España
Algunos países han establecido restricciones o períodos de cuarentena para las personas que llegan de España. Puede consultar [este mapa](#) (en español) para obtener una visión general actualizada de las restricciones de viaje aplicadas a los viajeros españoles.

Información de viaje del Ministerio de Relaciones Exteriores se puede encontrar en [Asistencia coronavirus consular](#)

Reglas y Excepciones
Todos los pasajeros que lleguen por vía aérea o marítima deben someterse a un control de temperatura, que debe estar por debajo de 37,5 grados centígrados. Las compañías de cruceros pueden llevar a los pasajeros a la temperatura antes de llegar a un puerto español.

Documentación de viaje obligatoria
Todos los viajeros deben rellenar un [formulario de salud público](#) utilizar la aplicación gratuita "Spain Travel Health" (SPTH). Una vez cumplimentada la forma, los pasajeros obtendrán un código QR que deberán presentar a su llegada a España.
Los operadores turísticos, las agencias de viajes y las empresas de transporte deben informar a los turistas y viajeros de su obligación de presentar el Formulario de Salud Pública en el aeropuerto o puerto de destino.

Enlaces a fuentes nacionales
[Spain info](#)

[Documentos que necesitas para viajar por Europa](#)

Última actualización: 21-09-2020

Leaflet | OpenStreetMap contributors. Credit: EC-GISCO. © EuroGeographics for the administrative boundaries | Disclaimer

Web oficial de la Unión Europea ¿Lo sabías? ▼

Unión Europea

español ES

Italia

VIAJES

Si provengo de un país de la UE o de Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein, ¿puedo entrar o salir de este país para hacer turismo?

SI, CON LIMITACIONES

Restricciones de entrada
Las reglas de entrada específicas para cada país están disponibles en [Viaggiare Sicuri](#)

Documentación de viaje obligatoria
Todas las personas que viajen a Italia desde cualquier lugar extranjero deben presentar una [autodeclaración](#) al transportista o, previa solicitud, a los agentes de la ley.

Viajar desde (o regresar a) Italia
Las reglas específicas para cada destino están disponibles en [Viaggiare Sicuri](#)

Más información:
[Esteri.it, nacionales italianos que regresan a Italia y extranjeros en Italia](#)
[Viaggiare Sicuri](#)

Para preguntas específicas, vaya a: [consultas en línea](#)
[Documentos que necesitas para viajar por Europa](#)

Última actualización: 17-09-2020

¿Ha utilizado nuestra aplicación «Re-open EU» para pasar un tiempo fuera de casa? Estamos recopilando testimonios y comentarios de turistas, profesionales y agencias sobre la utilidad de la herramienta como parte de nuestra campaña promocional. Le invitamos a que se ponga en contacto con nosotros para contarnos su experiencia con la aplicación y para hacernos cualquier comentario sobre su diseño y funcionalidad.

Puede comunicarse con nosotros por correo electrónico: JRC-REOPEN-EU@ec.europa.eu

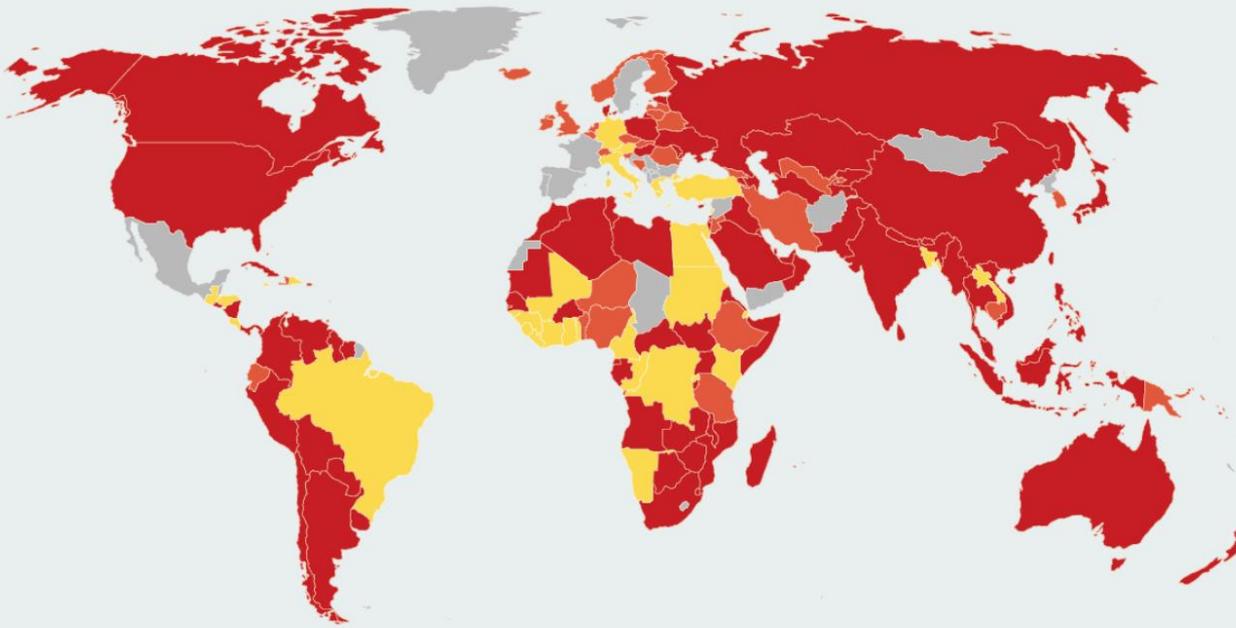
Leaflet | OpenStreetMap contributors. Credit: EC-GISCO. © EuroGeographics for the administrative boundaries | Disclaimer

COVID-19 Y ESPACIO SCHENGEN

CORONAVIRUS

RESTRICCIONES A LOS VIAJES DE CIUDADANOS PROVENIENTES DE ESPAÑA

 ACTUALIZADO EL 22.09.2020 A LAS 14:45H



Aviso: las fronteras trazadas no son necesariamente las reconocidas oficialmente.

Han establecido algún tipo de prohibición a la entrada de personas que provengan de España o han suspendido las comunicaciones aéreas y/o marítimas:

Angola, Arabia Saudí, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Belice, Bolivia, Botsuana, Brunéi, Burkina Faso, Burundi, Bután, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos (se permite la entrada de residentes tras su autorización; en Dubái se admiten turistas con test PCR y otras medidas sanitarias), El Salvador, Eritrea, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Fiji, Gabón, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Islas Marshall, Islas Salomon, Israel, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Libia, Madagascar, Malasia, Malauí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Moldavia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palaos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Surinam, Tailandia, Tayikistán, Territorios Palestinos (las medidas adoptadas por Israel afectan a la entrada y a la salida), Timor del Este, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Vietnam, Zambia y Zimbabue.

Imponen modalidades de cuarentena para viajeros cuyo origen sea España:

Bahamas, Bélgica (recomendación de cuarentena para los viajeros procedentes de Tenerife; y cuarentena obligatoria y test para los viajeros procedentes del resto de España), Benin, Bosnia-Herzegovina, Camboya, Corea del Sur, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Granada, Haití, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Jordania, Letonia (14 días de autoaislamiento domiciliario), Liechtenstein (cuarentena de 10 días para los viajeros procedentes de España, a excepción de Canarias), Lituania, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos (se recomienda encarecidamente cuarentena de 10 días), Papúa Nueva Guinea, Reino Unido (cuarentena de 14 días), República Checa (test PCR o cuarentena de 14 días para viajeros procedentes de España, a excepción de Canarias), Rumanía (cuarentena para los viajeros procedentes de Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja), Suiza (cuarentena de 10 días para los viajeros procedentes de España, a excepción de Canarias) y Uzbekistán.

Plantean otro tipo de medidas en caso de viaje:

Alemania (test y cuarentena -se puede evitar, con test biológico molecular negativo- para los viajeros procedentes de España), Antigua y Barbuda, Austria (certificado médico para los viajeros procedentes de España, a excepción de Islas Baleares y Canarias), Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Brasil, Camerún, Costa de Marfil, Costa Rica, Dominica, Egipto, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Honduras, Italia, Jamaica, Kenia, Laos, Libano, Liberia, Malí, Malta, Namibia, República Democrática del Congo, República del Congo, República Dominicana, Ruanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo, Turquía y Yibuti.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Interrogantes y perspectivas...

- ¿Suficientes incentivos migración legal cualificada?
- ¿Ausencia de una verdadera y efectiva política común de asilo?
- ¿Reforma del sistema “Dublín”? ¿ principio de solidaridad art. 80 TFUE?
- ¿Schengen en peligro (crisis migratoria + COVID 19)?
- ¿Control fronteras exteriores única prioridad?
- ¿Cumplimiento del procedimiento de expulsión de solicitantes de asilo con el art. 18 Carta Derechos Fundamentales de la UE? *Cfr.* STJUE asunto C-695/15 “Mirza”.
- ¿Perspectivas de futuro? mayor peso vertiente seguridad...
 - Presidencia austriaca del Consejo (julio-diciembre 2018), lema: “una Europa que protege”.
 - Consejo Europeo junio 2019: “Garantizar la integridad de nuestro territorio. Hemos de saber quién accede al territorio de la UE y ser nosotros quienes decidamos dicho acceso”.
 - Programa de las programa de 18 meses del Consejo (1 julio 2020-31 diciembre 2021), preparado por las futuras presidencias alemana, portuguesa y eslovena. “Proteger a los ciudadanos y libertades”

LECTURAS RECOMENDADAS

- ARANGÜENA FANEGO, C. (Dir.), *Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia: últimos avances en cooperación judicial penal*, Valladolid: Lex Nova, 2010.
- BENEYTO PÉREZ, J. M.^a (Dir.), MAILLO GONZÁLEZ-ORÚS, J. y BECERRIL ATIENZA, B. (Coords.), *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea. Tomo VIII Ciudadanía Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia*, Cizur Menor: Thomson Reuters – Aranzadi, 2016.
- CALONGE VELÁZQUEZ, A. y MARTÍN DE LA GUARDIA, R. (Coords.), *Políticas comunitarias: bases jurídicas*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.
- FERNÁNDEZ-ROJO, D., «los poderes ejecutivos de la Guardia Europea de Fronteras y Costas: del Reglamento 2016/1624 al Reglamento 2019/1896», en *Revista Catalana de dret public*, n.º 60, 2020.
- GARCÉS MASCAREÑAS, B., «Por qué Dublin “no funciona”», *Notes internacionals CIDOB*, nº 135, 2015.
- LUCHTMAN, M. y VERVAELE, J., «European Agencies for Criminal Justice and Shared Enforcement (Eurojust and the European Public Prosecutor’s Office)» en *Utrecht Law Review*, Volumen 10, issue 5, diciembre de 2014.
- MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J., *La inmigración y el asilo en la Unión Europea: hacia un nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia*, Madrid: Colex, 2002.
- SALAMANCA AGUADO, M^a E, «The trafficking of people and smuggling of migrants at sea: new approaches at the European level», en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P. A. (Edit.), *New approaches to the law of the sea (in honor of ambassador José Antonio de Yturriaga-Barberán)*, Nueva York: Nova, 2017.

-
- *Handbook on European law relating to asylum, borders and immigration*, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2016.
 - *Un Sistema Europeo Común de Asilo*, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2014.
 - *Frontex: risk analysis for 2018*, Varsovia: Frontex, 2018.
 - *Joint Statement of commitment to working together against trafficking in human beings*, 2018.
 - *Migrant Smuggling in the EU: february 2016*, La Haya: Europol EMSC, 2016.
 - *La UE y la crisis migratoria* – julio 2017, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2017.
 - *Informe de la EASO sobre el asilo 2020: informe anual sobre la situación del asilo en la UE*, 2020.



Alejandro Hernández López
alejandro.hernandez.lopez@uva.es

